



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



**Manual de Integración y
Funcionamiento del Comité de
Obras Públicas**

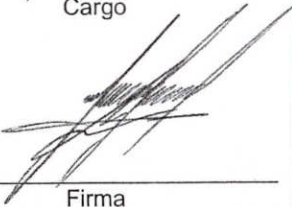
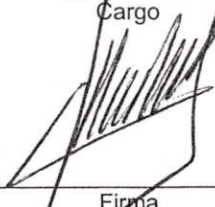
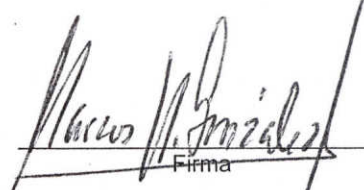
SEPTIEMBRE, 2010



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

“Cédula de Autorización”

El presente **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas**, del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; consta de **15** hojas, incluyendo la presente **“Cédula de Autorización”**, quedando formalizadas a partir del mes de septiembre del 2010 con las firmas de los siguientes Servidores Públicos.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
<u>JOSÉ A. GARCÍA GONZÁLEZ</u> Nombre	<u>ING. RAÚL PEDRAZA</u> Nombre	<u>DR. MARCOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</u> Nombre
<u>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA</u> Cargo	<u>SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES</u> Cargo	<u>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</u> Cargo
 Firma	 Firma	 Firma



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ

1

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA

MES

AÑO

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



Manual de Integración y Funcionamiento
de Comité de Obras Públicas

AGOSTO, 2010

**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS****INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

2

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
------------	------------	------------

TITULO**Índice
PAGINA**

I.- Presentación.....	3
II.- Antecedentes.....	3
III.- Objetivos.....	3
IV.- Marco Jurídico.....	4
V.- Definiciones.....	6
VI.- Integración.....	6
VII.- Funcionamiento.....	7
VIII.- Competencia para el ejercicio de las funciones del Comité de Obras.....	7
IX.- Sesiones del Comité de Obras.....	8
X.- Informe trimestral del Comité de Obras.....	10
XI.- Funciones de los integrantes del Comité de Obras.....	10
XII.- Desarrollo de las sesiones del Comité de Obras.....	11

**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS****INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

3

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

I. PRESENTACIÓN.

En apego con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y artículos 25,26,27,28,29 y 30 de su Reglamento, donde describe que los titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las entidades, atendiendo al programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley y su Reglamento; En este sentido presenta la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales y al Departamento de Infraestructura Hospitalaria, la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento de Comité de Obras Públicas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; El cual permitiera establecer mecanismos que regulen integral y eficazmente el desarrollo de las Obras Públicas que se lleven a cabo en esta entidad, en sus diferentes especialidades con respecto a los nuevos proyectos de construcción, en cuanto a ampliaciones, remodelaciones, acondicionamientos y readecuaciones de áreas hospitalarias.

II. ANTECEDENTES.

Dentro de las acciones previstas en el plan de trabajo 2007-2012 desarrollado por la Dirección General de este Instituto, se encuentra el definir lineamientos conducentes para optimizar los recursos financieros destinados a la ejecución de Obras Públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, modernizando de esta manera la Gestión Pública, ya que se pretende como punto primordial que se cumplan puntualmente los programas y calendarios de ejecución de los proyectos programados para su ejecución en cada uno de los ejercicios comprendidos dentro de dicho plan.

III. OBJETIVOS.

Determinar las acciones y definir los lineamientos conducentes para optimizar los recursos financieros destinados a la ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, que tenga programado el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, cumpliendo con las metas y los indicadores establecidos, cuya finalidad principal es el mejoramiento de la atención médica en la especialidad que se imparte en esta Institución.

Debido a que se presentan actualizaciones del marco legal y normativo que regirá el Comité de Obras Públicas del Instituto, se hace indispensable su integración y funcionamiento a fin de coadyuvar a que sus actos respondan a las exigencias de la modernización de las áreas sustantivas, así como de los procedimientos en que participa a nivel nacional e internacional.

En el desempeño de las funciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que otorga al Comité de Obras Públicas, tiene como fin asumir su participación con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y dictamen en los asuntos sometidos a su consideración, de forma tal que se asegure el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y honradez que debe observar el Instituto, lo anterior a fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto, en apego a lo dispuesto por los artículos de Ley y Reglamento descritos.

**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS****INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

4

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

IV. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CÓDIGOS:

- Código Civil Federal
- Código Penal Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Fiscal de la Federación.

LEYES FEDERALES Y GENERALES:

- Ley de los Derechos de las personas adultas mayores.
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General de Salud.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Sobre el Contrato de Seguro.

DIVERSAS DISPOSICIONES:

- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de que se trate.
- Políticas, Bases y Lineamientos que rigen las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (S.F.P. Marzo,2010)
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS****INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

5

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

REGLAMENTOS:

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

LINEAMIENTOS:

- Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades.

ACUERDOS:

- Acuerdo por el que se establecen las normas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la realización de Proyectos de Inversión.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones para el uso de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica, en el envío de Propuestas dentro de las Licitaciones Públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

- Norma oficial mexicana NOM-001-SSA2-1993 que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, transito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención medica del sistema nacional de salud.
- Norma oficial mexicana NOM-002-SSA2-1993 para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.
- Norma oficial mexicana NOM-146-SSA1-1996, salud ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.
- Norma oficial mexicana NOM-156-SSA1-1996, salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnostico medico con rayos x.
- Norma oficial mexicana NOM-157-SSA1-1996, salud ambiental. Protección y seguridad radiológica en el diagnostico medico con rayos x.
- Norma oficial mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Todas las disposiciones administrativas vigentes al momento de la publicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas se seguirán aplicando en todo lo que no se oponga a esta Ley, en tanto se expidan las que deban sustituirlas.



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

6

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

V. DEFINICIONES.

Para efectos de lo descrito en el presente manual, se entenderá por:

- Ley Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Obras Las señaladas en el artículo 3 de la Ley.
- Servicios Los mencionados en el artículo 4 de la Ley.
- Secretaría Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía y Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- INNN MVS Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
- Comité Comité de Obras Públicas
- Entidad Las mencionadas en el artículo 1° fracción IV y V de la Ley.
- Licitante La persona moral que participe en cualquier procedimiento de licitación de obra pública ó de invitación a cuando menos tres personas.
- Contratista La persona que celebre contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con las mismas.

VI. INTEGRACIÓN.

El Comité de Obras Públicas en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, se integrará como a continuación se indica:

A.- Con Derecho a Voz y Voto:

I. Presidente, Director de Administración.

II. Vocales

- A. Director Médico
- B. Director de Investigación
- C. Director de Enseñanza
- D. Subdirector de Recursos Financieros
- E. Jefe del Departamento de Infraestructura Hospitalaria

B.- Sin derecho a Voto, pero con voz:

- A. Secretario Técnico.- Subdirector de Servicios Generales
- B. Titular del Órgano Interno de Control en el INNN
- C. Representante del área jurídica del INNN
- D. Invitado(s)

**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS****INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

7

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

VII. FUNCIONAMIENTO.

- I. Los integrantes del Comité de Obras Públicas con derecho a voz y voto, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.
- II. El formato del asunto que se someta a la consideración del Comité de Obras Públicas, deberá estar firmado por el Secretario Técnico responsabilizándose de que la información contenida en el mismo, corresponda a la proporcionada por las áreas solicitantes.
- III. Las especificaciones y justificaciones técnicas y económicas, deberán ser firmadas por el Titular del área responsable del asunto que se someta a la consideración del Comité.
- IV. La responsabilidad de cada integrante del Comité de Obras Públicas quedará limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité de Obras Públicas, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.
- V. El Comité de Obras Públicas no podrá opinar sobre hechos consumados.
- VI. Los asesores y los invitados que asistan para orientar o aclarar la información de los asuntos a tratar, deberán firmar al acta de la reunión como constancia de su participación.

**VIII. COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE OBRAS
(Artículo 27 del Reglamento de la Ley).**

Para el ejercicio de sus funciones el Comité de Obras Públicas deberá:

A. Como mínimo las establecidas en el artículo 25 de Ley, conforme a lo siguiente:

- I. Revisar los programas y presupuestos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II. Proponer Políticas, Bases y Lineamiento en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como autorizar los supuestos no previstos en estos, sometiéndolas a consideración del Titular de la Entidad.
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley.



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

8

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

- IV. Dictaminar y aprobar cuando se justifique, la creación de Subcomités de Obras Públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.
- V. Elaborar y aprobar Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas.
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.
- VII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

B. Tomará conocimiento de los montos máximos de actuación que se publiquen a través del Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el presupuesto anual aprobado, sobre la base de montos autorizados de inversión para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, proporcionados por las Unidades Administrativas del Instituto.

C. Constituir el Subcomité de obras públicas encargado de la revisión y aprobación de las convocatorias de licitaciones públicas que emita el Instituto.

IX. SESIONES DEL COMITÉ DE OBRAS (Artículo 28 del Reglamento de la Ley).

Las sesiones del Comité se celebraran en los términos siguientes:

Las sesiones ordinarias tendrán verificativo por lo menos una vez al mes, de conformidad con el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos que tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité de Obras, sólo en casos debidamente justificados se podrán realizar reuniones extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias, se llevarán a cabo cuando existan asuntos de carácter urgente que tratar, que estén debidamente justificados, previa solicitud formulada por el área requirente ó del área responsable de la contratación.

Se llevaran a cabo las reuniones cuando asistan la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del comité. Sólo en casos debidamente justificados se podrán realizar reuniones extraordinarias.

En ausencia del Presidente del Comité de Obras Públicas ó de su suplente a las reuniones, será causal para no podrán llevarse a cabo la cesión.

Las decisiones y acuerdos del comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en las sesiones correspondientes.



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

9

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día, y los documentos correspondientes de cada reunión, se entregarán a los integrantes del Comité, de forma impresa ó por medio de comunicación electrónica, cuando menos con **tres días hábiles** de anticipación al día de las reuniones ordinarias y con **un día hábil** de anticipación para las extraordinarias. En caso de no cumplir estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.

Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse en el formato que el comité considere conveniente, el cual deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 73 del reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del área requirente o área técnica, según corresponda, con excepción del documento a que se refiere el artículo 73 del reglamento.

Este párrafo se incluyó en el antepasado párrafo y deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior, deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

10

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;

En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, el programa anual de obras y servicios autorizado y se determinará la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios, y

El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

X. INFORME TRIMESTRAL DEL COMITÉ DE OBRAS (Artículo 29 del Reglamento de la Ley)

El informe trimestral a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los siguientes aspectos:

Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;

Un reporte del avance físico y financiero de cada uno de los contratos formalizados, que contenga además: número de contrato; tipo de obra; lugar en el que se realiza; monto contratado incluyendo convenios modificatorios; monto estimado a la terminación de los trabajos; fecha de terminación estipulada originalmente en el contrato, y fecha estimada de conclusión de los trabajos;

Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida, y

Una relación de los contratos que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, así como de los contratos que, en su caso, se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

XI. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS (Artículo 30 del Reglamento de la Ley)

Los participantes en el Comité tendrán las siguientes funciones:



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ

11

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

El presidente:

Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo.- de igual manera suscribirá y presentará el informe trimestral a que se refiere la fracción VII del Artículo 25 de la Ley, en la sesión ordinaria inmediata a la conclusión del trimestre de que se trate.

El secretario técnico:

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
- d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;

Los vocales:

Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;

Los asesores:

Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y

Los invitados:

Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

XII. DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE OBRAS.

Los miembros del Comité de Obras Públicas que se encuentren presentes, registrarán su asistencia en una lista que contenga: número de sesión, fecha, hora y lugar en que se celebra, nombre, entidad o área a la que representa, firma como constancia.

Se pasará la lista de asistencia de los presentes y determinará si existe o no observaciones al acta de la sesión anterior, de lo contrario el Secretario Técnico tomará nota de éstas para que de proceder se modifique el acta correspondiente o incluya una fe de erratas en la siguiente acta.

El Secretario Técnico, procederá a recabar la firma en el acta aprobada de los miembros que hayan participado en la sesión correspondiente.

Los casos y los asuntos sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, serán objeto del análisis y evaluación y deliberación por parte de los miembros del Comité de Obras Públicas,

**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS****INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

12

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA MES AÑO

quienes deberán aportar propuestas concretas de la resolución en torno a los mismos, con base a la Ley y normatividad vigente aplicable en la materia. Quien presida la sesión, será el único facultado para compilar y resumir, sintetizar y precisar las propuestas o alternativas de resolución a los casos.

Quién presida la sesión, deberá someter a votación todas y cada una de las alternativas o propuestas de resolución, cuantificar los votos en contra y a favor, así como registrar en el acta aquella que obtenga la mayoría de votos a favor.

El Secretario Técnico, consignará en el acta con toda claridad y precisión la resolución tomada por el Comité de Obras Públicas.

Las resoluciones tomadas por el Comité de Obras Públicas, deberán acatarse y podrán suspenderse, modificarse o cancelarse mediante resolución del mismo Comité o por instancia superior.

Una vez desahogado el Orden del Día, se pueden tratar asuntos generales que a consideración de los miembros sea pertinente tratar, siempre que estos sean de carácter informativo.

El Secretario Técnico, con posterioridad a la Sesión y los registros de información tratados, elaborará el proyecto de acta de conformidad con los puntos y acuerdos tratados en dicha sesión, recabando posteriormente las firmas de los integrantes que asistieron, dicha acta se presentará en la sesión subsecuente programada por el comité de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de su Reglamento, se presentan las modificaciones derivadas de las reformas autorizadas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 28 de mayo del 2009 y las reformas presentadas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de fecha 28 de julio del 2010, se presenta para dictamen y autorización el Manual de Integración del Comité de Obras del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; firmándolo como dictamen y aprobación los que en el intervienen.

México, D.F. a 9 de Septiembre del 2010

***Miembros Integrantes del Comité de Obras Públicas en el
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.***

Presidente
Director de Administración

Secretario Técnico
Subdirector de Servicios Generales

Vocal



COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ**

13

FECHA

27 AGOSTO 2010

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

Director Médico

Vocal
Director de Enseñanza

Vocal
Directora de Investigación

Vocal
Jefe del Departamento de Infraestructura Hospitalaria

Vocal
Subdirectora de Recursos Financieros

Asesor
Jefe de oficina de Asuntos Jurídicos

Asesor
Titular de Órgano Interno de Control de
este Instituto.
